



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 107/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes”;

Que, el literal cc del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal cc) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, con oficio s/n de fecha 12 de febrero de 2020, los miembros de cogobierno docentes: Melissa Calle Ñiguez, Darwin Quinche, José Correa Calderón y Rosa Caamaño Zambrano presentan oficio que indica:

“Por medio de la presente, les extendemos un cordial saludo a usted y la quienes integran el Consejo Universitario deseándoles éxitos en sus funciones, a la vez nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, mediante resolución N° 311/2018, adoptada en sesión ordinaria celebrando el 23 de mayo de 2018 se resolvió como Artículo Único lo siguiente.

“ARTICULO UNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2018-338-OF, SUSCRITO POR LA AB. RUTH MOSCOSO PARA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y CONFORMAR UNA COMISION PARA QUE ELABORE LA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, LA MISMA QUE SERA CONFORMADA POR UN DELEGADO DEL VICERRECTORADO ACADEMICO, EL MISMO QUE LA PRESIDIRA; Y UN DELGADO DE LAS SIGUIENTE DEPARTAMENTOS TALENTO HUMANO, FINANCIERO, PROCURADORIA GENERAL Y EL ING. IVAN RAMIREZ MORALES POR LOS DOCENTES.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 107/2020

Señor Rector, desde la conformación de la comisión para reformar íntegramente el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador de la Universidad Técnica de Machala, ha transcurrido casi dos años si tener hasta la presente fecha un Reglamento aprobado en primera instancia; razón por la cual, en base a los establecido en la Constitución en su Art. 82 y Ar. 227 que reza lo siguiente.

“**Art. 82** el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la constitución y en la existencia de normas jurídicos previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Art. 227. La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Siendo clara la normativa precedente, que indica que el derecho a la seguridad jurídica consiste en tener normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes y en virtud de la eficacia, eficiencia y la calidad con la que debe contar la administración pública, y al no contar con una normativa interna actualizada que rige al personal docente y que se encuentre en armonía con las emanadas por el Consejo de Educación Superior; nos permitimos solicitar se deje sin efecto la resolución N° 331/2018, adoptada con fecha 23 de mayo del 2018, y se constituya una nueva Comisión, integrada por los docentes del actual Cogobierno institucional y en el término de 7 días presente la propuesta para aprobación en 1er debate del Reglamento citado sugiriendo que la misma sea conformado de la siguiente manera:

- Rector o su delegado
- Vicerrectora Académica o su delegado
- Dos Representantes del Cogobierno por los docentes
- Una Autoridad Académica
- Procuraduría General

2. Señor Rector y distinguidos miembros del Consejo Universitario, nos permitimos solicitar además que conforme la establece el Art. 6 y 59 de la ley Orgánica de Educación Superior y la resolución RPC-SO-24-No. 301-2015, emitida por el consejo de educación superior, con fecha 24 de junio de 2015 que indican:

Ley Orgánica de Educación superior, en su artículo.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

e) **Elegir** y ser elegido para las representaciones de los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 107/2020

Art. 59.- Participación del personal académico. - En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universidad del respectivo estamento. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.

Resolución RPC-24-No. 310-2015, emitida por el consejo de educación superior, con fecha 24 de junio de 2015, expresa pertinentemente lo siguiente:

Art. 1.- Para ser candidato y ejercer las funciones de representantes del personal académico ante los órganos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas, se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación
- b) Contar con nombramiento, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas o con contrato indefinido de trabajo escrito, en el caso de las universidad y escuelas politécnicas particulares, que los acredite como personal académico titular.

Art 2.- Los representantes del personal académico serán elegidos por votación universal, directa secreta u obligatoria de los profesores e investigadores nacionales o extranjeros, titulares, y no titulares, honorarios u ocasionales. En caso del personal académico ocasional, este deberá estar vinculado laboralmente al momento de la convocatoria a elecciones y haber servido a la institución como profesor o investigador, por al menos (6) periodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos (6) años, previo a la convocatoria a elecciones.

En virtud, que la ley Orgánica de Educación Superior reconoce el derecho de los profesores sin distinciones a ejercer su derecho al voto, pero además en observancia al principio de autonomía faculta a las Universidades a través de sus Estatutos a normar el reconocimiento de este derecho, y; considerando que el Consejo de Educación Superior en virtud del principio de progresividad de los derechos ha regularizado los requisitos para el ejercicio de los derechos políticos a favor de los docentes contratados para elegir en las elecciones de cogobierno, nos permitimos solicitar que de conformidad al Art. 18 y Art. 25 literal c y f del Estatuto de la UTMACH, se realice la reforma al Estatuto Institucional y consecuentemente al Reglamento del Elecciones estableciendo de manera específica este derecho a favor de los docentes contratados, para tal efecto se conforme una Comisión para que en el término de 7 días presente la propuesta para aprobación en 1er debate tanto de Estatuto de la Universidad Técnica de Machala como del Reglamento de Elecciones, sugiriendo que la misma sea integrada de la siguiente manera:

- Rector o su delegado
- Vicerrectorado Administrativo o su delegado
- Dos Representante del cogobierno por los docentes
- Una Autoridad Académica
- Procuraduría General

Por ser derecho y justicia nos despedimos de ustedes, deseándoles éxitos en sus funciones." 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 107/2020

Que, analizadas las peticiones contenidas en el mismo y con la finalidad de brindarle a la comunidad universitaria la actualización de la normativa, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y considerando que la misma es de vital importancia para el funcionamiento de nuestra institución con eficiencia, calidad, participación, transparencia y evaluación, este Órgano Colegiado Superior en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS MIEMBROS DE COGOBIERNO, CONFORME OFICIO S/N DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 5 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 311/2018 DEL 23 DE MAYO DE 2018.

ARTÍCULO 2.- ACOGER LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS MIEMBROS DE COGOBIERNO, CONFORME OFICIO S/N DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 5 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES:

a) PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- **POR EL RECTOR O SU DELEGADO QUIEN LA PRESIDIRÁ**
- **VICERRECTORA ACADÉMICA O SU DELEGADO;**
- **ABG. JOSÉ CORREA CALDERÓN Y LCDA. ROSA CAAMAÑO ZAMBRANO REPRESENTANTES DEL COGOBIERNO POR LOS DOCENTES.**
- **ING. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO COMO AUTORIDAD ACADÉMICA; Y,**
- **PROCURADORA GENERAL O SU DELEGADO.**

NOTA. - En caso de que el Rector participe a través de su delegado, la comisión será presidida por la Vicerrectora Académica.

b) PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

ef



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 107/2020

- EL RECTOR O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ,
- EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO O SU DELEGADO,
- ABG. DARWIN QUINCHE LABANDA Y LCDA. IRLANDIA ROMERO ENCALADA REPRESENTANTES DEL COGOBIERNO POR LOS DOCENTES.
- ING. SARA CASTILLO HERRERA, COMO AUTORIDAD ACADÉMICA; Y,
- PROCURADORA GENERAL O SU DELEGADO.

NOTA. - En caso de que el Rector participe a través de su delegado, la comisión será presidida por la Vicerrector Administrativo.

ESTAS COMISIONES TENDRÁN UN TÉRMINO DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS A ELLAS ENCOMENDADOS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los miembros de las comisiones.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2020.

Machala, 13 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

